

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
PROCEDIMIENTO N° PROC-2-2025-AMSAC-2

En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de mayo del 2025, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Memorando N° 119-2025-GAF de fecha 10-03-2025; y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el Procedimiento N° 2-2025-AMSAC-2 en segunda convocatoria, para la contratación del **Servicio de Auditoría Contable / Financiera a la Información de Comercialización de Metales de las Operaciones en el Proyecto Minero Alto Chicama periodos 01.07.2024 al 31.12.2024 y 01.01.2025 Al 30.06.2025**, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Pablo Rodríguez Villamar, como presidente del Comité.
- Sra. Ketty Rodríguez Chinchay, como miembro titular del Comité.
- Sra. Janifer Chavez Quiroga, como miembro titular del Comité..

1. De la revisión efectuada para la **ADMISIÓN** de ofertas, se observa propuesta del postor **Salazar y Asociados Contadores Públicos S.Civil de R.L.** por la siguiente razón:
 - a) La propuesta presentada carece de foliación en su totalidad en cada una de sus páginas, y
 - b) Carece de vistos en las páginas distintas a declaraciones juradas.

De acuerdo con las bases, numeral 2.4 del Capítulo I:

*“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. **Las Propuestas se presentan foliadas**”*

2. La presente observación se sustenta en lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados. siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

...

- b) *La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;*

...

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Por lo que, en aplicación del Art. 60 del RLCE se solicita **al postor levantar las observaciones y presentar nuevamente su propuesta a través de la mesa de partes virtual, sin variación alguna en el contenido inicial presentado.**

3. **LA SUBSANACIÓN** se realiza a través de la mesa de partes virtual usando su usuario y contraseña del postor participante.

Luego de un intercambio de opiniones, el Comité de Selección acordó lo siguiente:

- En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se **CONCEDE EL PLAZO** de **UN (1) día hábil** para subsanar la observación.
- Notificar la observación al postor, mediante la publicación del ACTA en el portal del web de Activos Mineros.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 12:00 horas.



Pablo Rodríguez Villamar
Presidente del Comité



Janifer Chavez Quiroga
Miembro del Comité



Ketty Rodríguez Chinchay
Miembro del Comité